

**CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO**

29 JUN 2020

1215

Reibido.....Hs.

D. N° 39154



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2020 - Año Homenaje al Gral. Manuel Belgrano**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1 - Modifícase el artículo 57 de la ley N° 10703 -Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 57 - Incumplimiento de los mandatos legales. Quien por imprudencia, negligencia o impericia no observare una disposición legalmente establecida por la autoridad por razón de justicia, seguridad, salud o higiene será reprimido con arresto hasta quince días o multa hasta tres jus.


Si la transgresión o incumplimiento ocurriere en el marco de una emergencia sanitaria, la multa será de hasta diez jus."

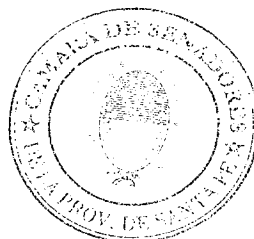
ARTÍCULO 2 - Incorpórase el artículo 129 bis a la ley N° 10703 -Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 129 bis - Prevención de enfermedades transmisibles. Quien incumpliere normas relacionadas con la prevención de enfermedades transmisibles, propagación de virus, o no procediere a la desinfección o destrucción de agentes transmisores, será sancionado con multa de tres a diez jus, clausura o inhabilitación."

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 25 de junio de 2020


Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES




Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES